

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PARDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y LA MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA C. MIR KHEI MEDINA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN ADELANTE "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- 1. "EL CENACE" a través de su APODERADO LEGAL declara que:
- 1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista. por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad. así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2 El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Mtra. EMMA NOEMÍ



VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, identificado con el número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM999-N-22-2025, al amparo de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 33, 35, párrafo primero, fracción III; 36; y 55, así como los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, la "LAASSP"); el artículo 18 y demás disposiciones relativas y aplicables de su Reglamento.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que deriven del Contrato, "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria número 600035025 emitida por la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, con cargo a la partida 33602 "Otros servicios comerciales".
- **1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4.**
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, , Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "LA PROVEEDORA" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. "LA PROVEEDORA", por su propio derecho, declara que:
- 2.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con copia certificada de acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil, la Lic. Claudia Virginia Franco Corona. En el presente acto se identifica con credencial para votar, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Copia de ambos documentos se registra en el expediente de contratación de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios.
  - Suscribe el presente por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades.
- **2.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MELM861009G73.
- 2.4 "LA PROVEEDORA" indica el siguiente número telefónico 55 1384 8023 y el siguiente



correo electrónico mirkhei@msn.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Valle de Tulancingo No. B13, Interior 004, Colonia Valle de Aragón III Sección, C.P. 55280, Municipio Ecatepec, Estado de México

#### 3. De "LAS PARTES":

**3.1** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de "LA PROVEEDORA", documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, entre la cantidad mínima de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100 MXN) y hasta la cantidad máxima de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MEXICANOS 00/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por "LA PROVEEDORA" en su propuesta económica.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA".



#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL CENACE"** efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"LA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA PROVEEDORA" contará con el plazo que sea indicado por la Administradora del contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL CENACE".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del 02/08/2025 y hasta el 31/12/2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que "LA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser <u>DIVISIBLE</u>, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal; que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "EL CENACE", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio



fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA PROVEEDORA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a "LA PROVEEDORA".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".

- a) Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administradora del presente contrato a la MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en su cargo de Jefa de Unidad de Comunicación Social quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose "LA PROVEEDORA" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA PROVEEDORA" conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LA PROVEEDORA" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los <u>(5 DÍAS HÁBILES)</u> posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "LA PROVEEDORA" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, "EL CENACE" por conducto de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días HÁBILES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CENACE"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LA PROVEEDORA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que "LA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo técnico**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CENACE" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "LA PROVEEDORA" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- I) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los



## términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE", cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "LA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "LA PROVEEDORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "LA PROVEEDORA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



#### **FIRMANTES**

**"EL CENACE"** y **"LA PROVEEDORA"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

## POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	VAME821006EL1

## POR: "LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
MIR KHEI MEDINA LÓPEZ	MELM861009G73



1. Criterio de evaluación		
Binario	Puntos o porcentajes	Costo-beneficio
х	No aplica	No aplica

#### 2. Objeto de la contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de grabación de voz en off con la finalidad de coadyuvar en la difusión de los contenidos de las diversas actividades de comunicación corporativa, en cumplimiento de las facultades de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, en adelante "LA JUCS", conferidas en el Estatuto Orgánico del organismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 abril de 2018, en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto				
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
Única	"Servicio profesional de locución para la generación de mensajes institucionales del CENACE"	Servicio	No aplica	

4. Plazo, lug	4. Plazo, lugar y condiciones de entrega			
Plazo	4.1. "EL LICITANTE" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", en las fechas y horarios que necesite "LA JUCS" para cada mensaje institucional que requiera locución conforme al presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación o fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.			
Lugar	4.2. <b>"EL LICITANTE"</b> deberá entregar por medios electrónicos <b>"EL SERVICIO"</b> o en las instalaciones de <b>"EL CENACE"</b> ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 10, Col. Los Alpes, Alcaldía de Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.			

#### 5. Condiciones

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" consistirá en la grabación de voz en off, es decir, es una grabación hecha por voces profesionales con una exacta y excelente intención femenina o masculina de acuerdo con la necesidad de contar con locución en mensajes institucionales como cortinillas, cápsulas, videos, etcétera, y/o, en su caso, realización de doblaje de una producción adquirida.





**"EL LICITANTE"** deberá considerar que cada **"SERVICIO"** solicitado por mensaje institucional podrá tener las siguientes duraciones:

- · Tipo 1: de 20 segundos a 1 minuto
- · Tipo 2: de 1.01 a 2 minutos
- · Tipo 3: de 2:01 a 3 minutos

En caso de exceder el tiempo por tipo de mensaje se pagará el excedente de acuerdo con los rangos de minutos establecidos en cada tipo.

Para la realización de **"EL SERVICIO"**, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de la **"JUCS"** que ella designe, entregarán vía correo electrónico a **"EL LICITANTE"** el guion, así como las características de voz para la grabación.

Es importante mencionar que cada mensaje institucional requerido será un guion, el cual corresponderá a un "SERVICIO", es decir, que el pago se realizará por audio/ locución aceptado(a), independientemente de las muestras o diversas versiones que "EL LICITANTE" haya grabado y enviado para aprobación de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

La grabación de **"EL SERVICIO"** la deberá realizar **"EL LICITANTE"** en sus instalaciones y con el equipo adecuado que garantice la calidad del mismo, es decir, hecha por un profesional con una exacta y excelente intención, dicción, tono y color de voz, libre de cualquier sonido, música o efecto, o sea una voz limpia, clara y precisa sin fondo alguno.

#### **5.2 REQUERIMIENTOS**

La contratación de "EL SERVICIO" se realizará mediante un contrato abierto por monto mínimo y máximo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, en adelante "LAASSP", por lo que "EL CENACE" a través de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el personal de la "JUCS" que ella designe, podrá solicitar a "EL LICITANTE" el número de servicios de locución de mensajes institucionales que se requieran y que estén dentro del monto y plazo de vigencia del contrato formalizado.

"EL LICITANTE" deberá contar con la capacidad material, técnica y humana para proporcionar "EL SERVICIO".

#### **5.3 CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL LICITANTE"**, al finalizar **"EL SERVICIO"**, deberá entregar las cartas de cesión de derechos de uso de voz.

#### **5.4 ENTREGABLES**

"EL LICITANTE" deberá entregar tres (3) propuestas de voz en off conforme a las características de entonación, ritmo, voz de mujer o de hombre que se indiquen y soliciten en cada guion del mensaje institucional de "EL SERVICIO" en un muestreo de 44100 Hz, 16 bits de resolución, -3 db en nivel de volumen, en formatos .wav y .mp3 a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el



personal de la **"JUCS"** que ella designe, a más tardar 48 horas después de la entrega de cada guion, por medio de correo electrónico, link de descarga o dispositivo de almacenamiento proporcionado por **"EL LICITANTE"**.

El visto bueno y/o solicitudes de modificación de las tres propuestas de voz en off enviadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y/o el personal de la "JUCS" que ella designe se darán dentro de las 72 horas después de la entrega de estos.

En caso, de haber solicitudes de modificación de las propuestas de voz en off, **"EL LICITANTE"** contará con un plazo de máximo 24 horas para realizarlas y entregarlas nuevamente, contadas a partir del envío de la solicitud por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y/o el personal de la **"JUCS"** que ella designe.

6. E	6. Equipo en comodato			
6.1. 5	e req	uiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en comodato		
Ар	Aplica Equipo requerido			
Sí	No	No aplica		
	Х	ινο αριιτα		

7. Autorizaciones		
7.1. Licencias, permisos o autorizaciones que debe cumplir la contratación		
Autoridad emisora Denominación		
No aplica	No aplica	

#### 8. Administrador del contrato

8.1. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, inspección y supervisión de este

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
	Mtra. Emma	Jefa de Unidad		
1	Noemí	de	noemi.vazquez@cenace.	55 7588 4200,
l l	Vázquez	Comunicación	gob.mx	ext. 11101
	Martínez	Social		

#### 9. Ejercicio fiscal

9.1 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Tipo de co	ntratación	Recursos fiscales		Ejercicio(s) fiscal(es)	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	Ejercicio(s) riscai(es)	
Х	No aplica	Aplica	No aplica	2025	



10. Disponibilidad presupuestaria					
Partida(s) de Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por gasto Objeto del Gasto					
gasto		-			
33602	Otros Servicios Comerciales				
10.1. Naturaleza de los recursos					
Propios	Fiscales Créditos externos Recursos de terceros				
X	No aplica	No aplica	No aplica		

#### 11. Cumplimiento de normas

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a "LOS LICITANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

#### 11.1. Normas aplicables a la contratación

Norma número	Descripción	Partida a la que aplica	
No aplica	No aplica	No aplica	

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en la convocatoria a la licitación pública, se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describirán los requisitos de participación, asimismo, deberá contener para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, se requerirá la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;

#### 12.1. Pruebas

Método	Institución pública o privada	Momento	Unidad de medida	Resultado mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la LAASSP, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades determinadas			as	Contrato abierto art. 68 de la LAASSP	
Única				Aplica	
Únicamente en caso			ente en caso	de contratos	abiertos
Partida			Cantidad	requerida	Presupuesto



	Unidad de medida	Precio unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	\$28,000.00	\$70,000.00

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:					
14.1. Forma de contratación					
Partida Todas las partidas a un Abastecimiento simultáneo					
No aplica	o aplica X No aplica				
14.2 Abastecimiento simultáneo					
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio			
No aplica	No aplica	No aplica			

15. La firma del contrato que se derive del procedimiento de contratación se realiza	rá en los
términos previstos en los artículos 66, 67, de la LAASSP y 81 del RLAASSP.	

#### 15.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"

De	Hasta	
A partir del día hábil siguiente de la notificación	31-diciembre-2025	
de adjudicación o fallo	SI-dicierribre-2025	

#### 15.2. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No aplica	31 de diciembre de 2025

#### 16. Garantías

#### 16.1 Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, **"EL LICITANTE"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para la ampliación de garantía el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes



a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

#### 16.2. Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible.** 

#### 16.3. Garantía por defectos o vicios ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por defectos o vicios ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
No aplica	No aplica	
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL LICITANTE",	
	se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad	
	Civil expedida por institución legalmente	
	autorizada, a favor del Centro Nacional de Control	
	de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento)	
	del monto total del "CONTRATO", sin incluir el	
	Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá	
	entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales	
	siguientes a la firma del <b>"CONTRATO"</b> .	

#### 17. Penas convencionales

"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente. Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP"; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subdirección de Administración.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10**% (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL** 





**CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Elementos del servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1		Incumplimiento en el formato de entrega solicitado.	Por cada día que no entregue en el formato solicitado	1.5% sobre el costo unitario de <b>"EL</b> <b>SERVICIO"</b>
2	Servicio profesional de locución para la generación de mensajes institucionales del Centro Nacional de Control de Energía	Incumplimiento en la entrega de los tres (3) audios solicitados de voz en off para cada "SERVICIO".	Por cada día que no entregue los audios solicitados	1.5% sobre el costo unitario de <b>"EL</b> <b>SERVICIO"</b>
3	5	Incumplimiento en la entrega de las modificaciones solicitadas de <b>"EL</b> <b>SERVICIO".</b>	Por cada día que no entregue las modificaciones solicitadas	1.5% sobre el costo unitario de <b>"EL</b> <b>SERVICIO"</b>

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 19. Forma y lugar de pago





El pago se realizará por cada audio aceptado y validado dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP"; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR " para su pago presente errores o deficiencias, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

#### 21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO"

#### 22. Devoluciones



#### Dirección General Jefatura de Unidad de Comunicación Social

"ANEXO TÉCNICO" para la contratación del "Servicio profesional de locución para la generación de mensajes institucionales del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)", en adelante "EL SERVICIO".

**"EL CENACE"** devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2025.

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"			
Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez			
Jefa de Unidad de Comunicación Social			



#### Dirección General Jefatura de Unidad de Comunicación Social

"ANEXO TÉCNICO" para la contratación del "Servicio profesional de locución para la generación de mensajes institucionales del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)", en adelante "EL SERVICIO".

23. Modelo de Propuesta Económica							
	Servicio de locución para la difusión de mensajes institucionales del						
Centro N	acional de Control de Energía.	Unidad	<u> </u>				
Partida	Descripción	de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total		
	Tipo 1: de 30 segundos a 1 minuto		1	\$4,500	\$4,500		
Única	Tipo 2: de 1.01 segundos a 2 minutos	Servicio	1	\$6,000	\$6,000		
	Tipo 3: de 2.01 segundos a 3 minutos		1	\$7,500	\$7,500		
					\$18,000		

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

Dieciocho mil pesos	Moneda Nacional	60 días
Monto total con letras	Divisa de la cotización	Vigencia de la cotización
Fijos	12 meses	No Aplica
Carácter de los precios	Duración del contrato	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

Proveedor

Mir Khei Medina López

1000



#### **FIRMANTES**

**"EL CENACE"** y **"LA PROVEEDORA"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

## POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	VAME821006EL1

## POR: "LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
MIR KHEI MEDINA LÓPEZ	MELM861009G73

Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-044

#### Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES

#### Certificado:

 ${\tt MIIGQjCCBCqgawiBagiUMDawMDawMDawMDaiMTc10DU20DkwDQYJKoZihvcnAQeLBQawgggemSawHgYDVQQDDBdBVVRPUkleQuQqQ0VSVe1GSUNBRe9SQTeumCwGa1UeCgw1U0VSVk1DSU8greUgQURNSU5JU1rS}$ QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsiENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN ${\tt JAYDVQQDEx1SQUZBRUwgQURPTEZPIE1FUknbre8gUeFSRURFUzemMCQGA1UeKrmdukfgQuvmiefet0xgtybnrvjdQurpifbbukvervmxjjakbgnvbaothvjbrkfftcbbre9mrk8gtuvsQ0fetybQQvjfrevTmQsw}$ AQ8AMIIBCgKCAQEApZRYi+tYUNiaQas1zjulCGYLUlUSxUhE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVrltzBrnsTLaG0urrhvUroL30d581TeNjK5wpNlpLxSILRPArcd585zW+z4s4RGcP4qleIIbq1ivW6 QB7LPilIUtLAoDjWRxzf5wLRq1CXZ0su/WIu+DhYXiKgcADEcB+E2pxHvD2mXavmqZFXp4Lf7hCuYlnn6kzVrMM4fwiyY3FfobLmqqeHdbGLJ2Q0481E1Qyj09T005cHP3xDBvVEUFqhnDzFo06Q1T5KG4n4H9Ks Q8MjM8e12vxYsImyqFvtNkN/SV03QE7ld47zqwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG SIb3DQEBCwUAA4ICAQA9suaTWJz2j7bZkSgk9Ltcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840hz/2Ud0Plo5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvrufD/EG9juzMo54tLWIehNLDr5UBARzDmEhAx/42/wC8A0/H1qMMo1YTGR4Gjq wy7f/wVPn83jzKoMtcQesoY0IfQNvpRs0D5WosDxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtb0PuSq1+W0oFx5N48RsISn8thJelFpa19t4saJ009MPkYqvsZ139gWxNUkkHwTId0o6jIfu5X0TbdWKKfmZYeueJ2hA+ECpZ2L9I Awmhb4uoteTZSbXSZ05JZghYo1jerPJQcQaRbBMRGsOLV4S4UKIvC1RCXIk7pIROomn6qosm0WSJF9Cdoecug4D5mq1E9btoLnsJTyqLXf0+oSCQGKMB9nKv1WEqn0GoDjXfbPr8UWaitvFPBgYeCU7FUVdttEw6 PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAAr2f+a5107wNZUs1zo2Tkf+7dVv21EHdk5j3fmupojABhuxd911jbYcxn9LJzeRC9eKR5wuRUP1Vn1yf9nDBCRLM8VjEPmx9Ec9wB+TjihfkhkxR1EzKDCvX0UAOht0SJIzrXK1SISq atpK5ghfafP/cVn2bzwOBEOSb23t8aR91G68iMNUwfG/e7/nO0BFNSap4IVWDA==

Número de Serie: 00001000000517585689 Fecha de Firma: 13/08/2025 16:28

Número de Serie: 00001000000712893930

Fecha de Firma: 13/08/2025 16:32

BAMFhkjRL/3maWE1EsiqOGBbO4QPNKEE68qfL3L/TRdxXhL8K3Y76kZTdWW+v891PPKU186Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzn1xfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKX0prE76p/Cwv16E s5/eX31xc1ro+5av09i1H0tTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBIXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JRNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskvgr32cggPuAiJvTHw=

Firmante: EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ RFC: VAME821006EL1

#### Certificado:

 ${\tt MIIGUTCCEDmgGaw1Bag1UMDawMDEwMDAwMDA3MT140TM5MzawDQYJKoZihvcnAQELBQAwggGVMTuwMwYDVQQDDCxBQyBerUwgU0VSVklDSU8gReUgQURNSU5JU1rsQUNJT04gVFJJQlVuQVJJQTeuMCwGA1UECgwl}$ JAYDVQQJDB1Bdi4gSG1kYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBqkqhkiG9w0BCOITTXJlc3BvbnNhYmxl0iBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDEyNzE5MDEyM1cXDTI5 MDEyNzE5MDIwMlowgdwxJDaiBgnVBAMTG0VNTUEgTk9FTUkgVkFaUVVFWiBNQVJUSU5FWjEkMCIGAlUEKRMbRUlNQSBOT0VNSSBWQVpRVUVaIElBUlRJTkVaMSQwIgYDVQQKExtFTUlBIE5PRUlJIFZBWlFVRVog TUFSVE10RV0xCzaJbgnVBaYTAk1YMSYwJAYJK0ZIhvcnAQkBfhdtaW1pc210YXZhekBob3RtYW1sLmhvbTEWMBQGa1UELRmhVkfnRTgymTawnkVmMTEbMBkGa1UEBRmSVkfnRTgymTawnk1TUfpsTTezmIIBIjAn $BgkghkiG9w0BaQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEapLbWJ8C5Ccf4f1uD2TXnu+S3IURotDzhL0IwvxjLh9+4/gq\(Wighted{Wighter}) + 4/gq\(Wighted{Wighter}) + 4/gq\(Wighted{Wighter}) + 4/gq\(Wighter{Wighter}) + 4/gq\(Wighter) + 4/gq\(Wi$ 4RYDNiAQtu2fLSNg5iKrg1CMmNQmagcI4XN3vzvPrRjAw89Cbf1DfCXjBoSXXt5eblQviYdvz64qnChZhATOhkKlVPBEYT/2KovcidROork5LhuB3c0CjP8NTu5KdlDL42oC8N0/3smcY74+YP10ihef87GpZKqu SyeZb81/lJbtXeMrvNa7kfvb/aEIVDRTwdFutUmrf3rZMHHKX5rbwsEk/wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQG CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQByeC5AXdXJbYMD8Tz8//SBaauWmd+y2tu3boYJ+mCg10L0yeSaWuk+ON3jYKmTUMN1gCIap7Ai3D8CGxJOYUwjKQwh7GZ1ps50Fij0N3YjvyZ73o9cRhH9hm27 h21ssrclsUgL8TqPouwE06Z0II9asxyqrkDP18qOowONSSyKfwoiMzOQPQKkjKyewOM6BHmYF4HizUPK9sD78pnBwzzC4eiTeEVcXOUuNiafD7p2BcghnXQo1+089x5rGIa5jd3wxh2kVbyZ5x87MH2/evecvivx o0rfKiZqLGA6KpQw5xDMoi3xqpzFLL9UwzW51Tn0xLyxl1Wrd+fjpQcgvujIK2cR4dVzx12vrbpF+lrGKPLYt9fNpF8Wg0wSpA5wBDBl67M+E14PpXELp269V0YSAY1ZfjSQ96EcLIiyDoV9bFdesvYLVi0NS7AT qsMHrmWv/OuCqpaPRw+a3Y5v1mC3avqe9AJ4T5IW23WEE50wxd0a6CLz5IF8n9W7zBVo+xV0M7YvzQ6OnQ==

krgzNLn8aD6Fd9gwzSTbPUQs9V21DDDlnZ+jmjblCnxR59W8YfACqKEC2ey+P9aaafw/JOS2KCGyBjthS2DxkUG2LXY8M3oG1gVdPu8IXnf8NgAlxrsZZo91CiwexcdT0QMYiZS4orlMH6w9WNwc/G/faa/Al+ad fkGLURZrUaIhUmhup4Bgz2sCHC3ZEUr97bBTzJAR8anSqgggld3q4Pa8UNbUSkllv9MgPB6y/FMvJMIZMAX9NxahYxx/3KdZjNvj4NFdvel8DcqECfz0ixmfYtwuzL0wpCWFwgAelvl/IArUsUXLixayUr4502ja h9FtFzogD05GqBH0W8TuJw==

Firmante: MIR KHEI MEDINA LOPEZ

Número de Serie: 00001000000711210556 RFC: MELM861009G73 Fecha de Firma: 18/08/2025 13:08

 ${\tt MIIGNZCCBB+gaw1Bag1UMDawMDawMDawMDaMDA3MTEyMTalnTYwDQYJKoZihvcnAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBeRUwgU0VSVklDSU8gReUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTeuMCwgAlUECgwl}$ U0VSVklDSU8grEUgOURNSU5JU1RSOUNJT04gVFJJ01VU0VJJOTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkghkiG9w0BCOEWI3N1cnzby2lyc2fsy29udHJbynV5ZW50ZUBzYXOuZ29iLm14MSYw  ${\tt JAYDVQQJDB1Bdi4gSG1kYWxnbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVybzE0MAwgA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3}$ MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnnhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFT1RFMB4XDT10MTEwNTE3MjcyNloXDT14 MTEWNTE3MjgwNlowgcixHjacBgnVBAMTFU1JUiBLSEVJIE1FRE10QSBMT1BFWjEeMBwGA1UEKRMVTUlSIEtIRUkgTUVESU5BIExPUEVAMR4wHAYDVQQKEXVNSVIgS0hFSSBNRURJTkEgTE9QRVoxCzAJBgnVBAYT AklYMR4wHAYJKoZihvcNAQkBFg9taXJraGVpQG1zbi5jb20xFjAUBgNVBC0TDU1FTE04NjEwMDlHnzMxGzAZBgNVBAUTEk1FTE04NjEwMDlNREZEUFiwNzCCASIwDQYJKoZihvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEB xk9q34DR/GuCmc2GtDmU7zf4X+CH0jes1F9ZAUTtaFTPwxs6L13hP1beqIqxgP6ZRB/K9r6rckacYanJDCHLyG1FGXknv93NpDXAGPr0nnjgqj+F1sWt/Pv128T9tXmT1iddYYrrg0DhorGZKuZEcIhzCwo309HN XGotPZoE5ZYavq5UnPUatakCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOC AgEAcbTjvevfBj7ch2gj/zEqycW8WTwCA1KDulv0ym8PDiv1IW4twDjdGEoeq3u00zzpBOf/890h0w9dF3CEpp78Pcr7+hVHeutpfdQ7AnlQmyqgVtE7118mUv6YUs7Ay6QW1cyyCgaZYxxIH10hqJB2LCSSIHb7 8B+xcLCgR2guP8ouwQdF2S09Zm0Qc5Jo7WJE7Va6U6EauoK0JfQs8baiAhCX6dj30HeyegOoSh51BEUlS4QI2Kddzf5mpSMxbJYFt+HU+QDQxtwuGXF7SqFaGUDLeOr7Z+XvQ5jM4xzJxt3ipDAi52M0FhS/u/Vw jG+qT4ZBtclsnhBDm2jfK1BnWydD0A06F0EP4CEzyVWuE1NDbaVvaqoD7Bthn1di+LiorU5EbS80BvSWdX8VWuqdO9/66TTEYWHEUv7IKGsNJUmtakOK8H4U6ILCbonNABRNAXiF3KtYCME6J0xuSvWrp5qd4TWK 9KPNQmHG94RwU+r9J86fGOiVnuaNulQ559R2DqwebY2EEGQ=

Firma:

Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-044